Dirección Asesoría Jurídica

DECRETO Nº 317. /

CHIGUAYANTE, 17 FEB 2014

VISTOS:

1° Presentación de fecha 07.02.2014 de la Asociación de Clubes Gimnasio Taller Maestranza- San Pablo.

2° Ord. N°147 de fecha 07.02.2014 de la Directora de Secplan a Director Jurídico solicitando confección de nuevo Convenio de Administración.

3° Convenio de Administración de Equipamiento Deportivo entre la Municipalidad de Chiguayante y la Asociación de Clubes Gimnasio Taller Maestranza San Pablo, de fecha 10.02.2014.

4° D.F.L. N° 1/2006, del Ministerio del Interior de fecha 26.07.2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

1° Apruébese y Ratifíquese Convenio de Administración Equipamiento Deportivo de fecha 10.02.2014, entre la Municipalidad de Chiguayante y la Asociación de Clubes Gimnasio Taller Maestranza San Pablo

2° El Convenio de Administración Equipamiento Deportivo tendrá una vigencia de un año, que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante un aviso enviado al domicilio registrado, con una antelación de 60 días a su vencimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE WONG BARREDA
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

LISSETTE ALLAIRE SOTO
A L C A L D E (S)

LAS/JWB/lrb
Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal

CONVENIO DE ADMINISTRACION EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

ASOCIACION DE CLUBES GIMNASIO TALLER MESTRANZA SAN PABLO

En Chiguayante, a 10 de febrero de 2014, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada según se acreditará, por su Alcalde Subrogante don Erix Lagos Martínez, Cédula Nacional de Identidad N° 9.727.052-K, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barbosa N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante y por la otra, la **ASOCIACION DE CLUBES GIMNASIO TALLER MAESTRANZA SAN PABLO**, Personalidad Jurídica N° 730 de fecha 18 de junio de 2012, R.U.T. N° 65.057.858-9, representado por su Presidente don Fernando Berna Hinojosa, cédula nacional de identidad N° 9.686.376, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barbosa S/N°, comuna de Chiguayante, quienes han acordado suscribir la siguiente modificación del convenio de administración:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, es comodataria de la Propiedad del SERVIU Región del Bío Bío, correspondiente al Lote e1 de la Manzana A, que formaba parte del Lote 7 de la Manzana A del loteo de Población ex Tejidos Caupolicán de Chiguayante, en el cual se construyó un Gimnasio Taller con aportes de Instituto Nacional de Deportes de Chile. La inscripción de dominio a favor del SERVIU Región del Bío Bío rola a fojas 229 N° 157 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2003 y se encuentra amparada con el Rol de Avalúo Fiscal N° 2760-25 de la comuna de Chiguayante.

El Comodato concedido a favor de la Municipalidad de Chiguayante se otorgó mediante escritura privada de fecha 31 de diciembre de 2002 y autorizada por el Notario Público de Concepción don Enrique Herrera Silva, y se inscribió a fojas 210 N° 108 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2003.

SEGUNDO: Que la Asociación de Clubes Gimnasio Taller Maestranza San Pablo, R.U.T. N° 65.057.858-9, es una Organización Comunitaria Funcional creada bajo el amparo de la Ley N° 19.418, que a partir del 07 de julio de 2013, mantiene la administración del equipamiento deportivo antes individualizado, cuyo convenio fuera aprobado y ratificado en virtud de Decreto Alcaldicio N° 1574 de fecha 14 de agosto de 2013.

TERCERO: Que por el presente acto las partes que comparecen vienen en prorrogar la vigencia del Convenio de Administración del Gimnasio construído en el inmueble otorgado en comodato por el SERVIU Región del Bío Bío en favor de la Municipalidad de Chiguayante, cuya modificación se celebrara con fecha 07 de julio de 2013.

CUARTO: La Asociación de Clubes Gimnasio Taller Maestranza San Pablo se obliga a destinar el inmueble exclusivamente para el desarrollo de actividades deportivas y comunitarias, que deberá ser utilizada por las organizaciones funcionales y territoriales de la comuna de Chiguayante para el desarrollo de sus actividades propias. Además, deberán tener presente las limitaciones y condiciones establecidas en el convenio suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

QUINTO: Las partes acuerdan expresamente que en lo no enmendado o no complementado seguirán rigiendo las estipulaciones contenidas en la Modificación del Convenio de Administración de fecha 07 de julio de 2013, como aquellas que formaban parte del Convenio de Administración de fecha 20 de diciembre de 2003, en la medida que no resulten incompatibles con lo acordado en el presente instrumento.

SEXTO: Este Convenio de Administración Equipamiento Deportivo tendrá una vigencia de un año, que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante un aviso, enviado al domicilio registrado, con una antelación de 60 a su vencimiento.

Respecto de este Convenio, su primer año de vigencia se computará desde el día 16 de febrero de 2014 y concluirá el día 16 de febrero de 2015, ambas fechas inclusive.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: El presente Convenio de Administración se firma en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando una copia en poder de la Asociación y las cuatro en poder de la Municipalidad de Chiguayante.

NOVENO: La representación de don Erix Lagos Martínez, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante, lo es en su calidad de Alcalde subrogante, conforme lo autoriza el artículo 62 de la Ley N° 18.695 y a la luz de establecido en el Decreto Alcaldicio N° 2417 de 12 de diciembre de 2012. Por su parte el poder de don Fernando Berna Hinojosa para actuar en calidad de presidente de la Asociación consta del Certificado de Inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Ley N° 19.418, correspondiente a la Personalidad Jurídica N° 730, del Sr. Secretario Municipal de fecha 18 de junio de 2012.

En conformidad firman:

FERNANDO BERNA HINOJOSA
ASOCIACIÓN DE CLUBES GIMNASIO
TALLER MAESTRANZA SAN PABLO

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

ERIX LAGOS MARTINEZ
A L C A L D E (S)
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

ELM/JWB/jwb

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA CHIGUAYANTE